



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01**

Santa Marta D.T.C.H., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE**

<b>ASUNTO:</b>	<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST FALLO</b>
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00046</u> -00
Demandante:	Dexter Emilio Cuello Villareal
Demandado:	Nación – Procuraduría General de la Nación
Proceso:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Instancia:	Primera

Una vez analizada la actuación, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante sentencia del 31 de octubre de 2018, este Tribunal declaró la nulidad del oficio de fecha 3 de agosto de 2018 proferido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.

En consecuencia de lo anterior, condenó a la Procuraduría General de la Nación a nombrar y posesionar al demandante en el cargo de procurador judicial II para la conciliación administrativa, sede Bogotá, además, se condenó a la entidad a reconocer y pagar en favor del señor Dexter Emilio Cuello Villareal las diferencias resultantes del cargo desempeñado por el actor desde el 5 de junio de 2018 hasta la posesión del cargo de Procurador 52 Judicial II para la conciliación administrativa de Arauca; y lo que hubiese correspondido por salarios y prestaciones sociales de haber sido nombrado en propiedad como Procurador Judicial II para la conciliación administrativa (ff. 731 -758).

La sentencia fue notificada a las partes personalmente al buzón electrónico el 19 de diciembre de 2018 (ff. 759 -781), contra la cual se interpuso y sustentó recurso de apelación en el siguiente orden: la apoderada del señor Jesús Rodríguez Orozco el 18 de enero de 2019 (ff. 831-847); la apoderada del señor

ASUNTO: FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST FALLO  
Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00046-00  
Demandante: Dexter Emilio Cuello Villareal  
Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Instancia: Primera

Dexter Cuello Villareal el 22 de enero de 2019 (ff. 848-876); la señora Sandra Patiño Montúfar actuando en causa propia el 23 de enero de la anualidad en curso (ff. 877-902); y la Procuraduría General de la Nación a través de su apoderada el 24 de enero de 2019 (ff. 903-918).

## II. ANÁLISIS DEL DESPACHO

Observado lo anterior y previo a decidir sobre la concesión de los recursos interpuestos, es necesario proceder conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., que prescribe:

***"Cuando el fallo de primera instancia se de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."***

(Resaltado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que la sentencia del 31 de octubre de 2018, notificada el 19 de diciembre de 2018 (ff. 759-781), fue adversa a la Procuraduría General de la Nación, y que contra ésta fueron interpuestos los respectivos recursos de apelación por parte de los extremos procesales, advierte esta Agencia que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el citado artículo.

Por lo tanto, este Despacho citará a las partes a audiencia de conciliación, con la advertencia de que la **asistencia a la misma es de carácter obligatorio y se declarará desierto el recurso al apelante que no asista a tal audiencia**, como lo indica el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior este Despacho, **DISPONE:**

**1.- Señálese el día jueves, veintiocho (28) de febrero de 2019 a las 9:30 a.m.**, a efectos de llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del asunto de la referencia.

**2.- Por Secretaría** de manera inmediata debe comunicarse de esta decisión a las partes, para que se imparta el trámite pertinente a efectos que los apoderados estén respaldados por el Comité de Conciliación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
**Magistrada**